



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Resolución Jefatural N° 0160-2022-IPD/UP

Lima, 19 de diciembre de 2022

VISTO:

El informe N° 1709-2022-IPD/UP emitido por la Unidad de Personal del Instituto Peruano del Deporte, mediante el cual informa que el señor EDGARDO CAJAS CABALLERO percibe una pensión definitiva de cesantía con más de 3 años de antigüedad y que al no contar con la totalidad de los requisitos para la actualización en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), recomienda se efectúe el reconocimiento de la pensión definitiva con el detalle de los conceptos que la conforman.

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 0004-2021-EF/53.01 Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, en los numerales 13.5.1 y 13.5.2 del artículo 13, se establecen los requisitos para la incorporación o modificación de los registros de pensionistas del Decreto Ley N° 20530;

Que, la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2022, numeral 4 de la Centésima Vigésima Disposición Complementaria Final, autoriza a todas las entidades Administradoras del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530, para que, en los casos de pensionistas que perciban pensiones con una antigüedad de tres (03) años y que no cuenten con la resolución de reconocimiento de pensión definitiva, por pérdida o extravío, incluso en caso que no se cuente con la respectiva documentación sustentatoria, excepcionalmente, emitan la resolución administrativa que declara la condición de pensionista, así como sus respectivos montos de pensión y el detalle de los conceptos que la conforman;

Que, de acuerdo con lo informado por la Unidad de Personal, el señor EDGARDO CAJAS CABALLERO es pensionista del Decreto Ley N° 20530 desde el 09 de marzo de 1991 con el cargo Técnico Administrativo III, nivel SPD y que a la fecha percibe una pensión definitiva de cesantía en el Instituto Peruano del Deporte;

Que, asimismo informa que para la actualización de la pensión del señor EDGARDO CAJAS CABALLERO en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) que se encuentra a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, no se cuenta con la totalidad de los requisitos establecidos en la Directiva N° 0004-2021-EF/53.01, por lo que es conveniente acogerse a lo dispuesto en la Centésima Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, ya que el pensionista en mención tiene mas de 3 años de antigüedad percibiendo la pensión, así mismo da cuenta del monto de la pensión detallado por los conceptos que la conforman;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, con Resolución de Presidencia N° 006-2022-IPD/P, modificado con Resolución de Presidencia N° 068-2022-IPD/P, se delega facultades a la Jefatura de la Unidad de Personal según el artículo 4, literal c) que dice: **“Emitir las resoluciones para el otorgamiento, modificación o suspensión de las pensiones derivadas del Decreto Ley N° 20530, Régimen de pensiones y compensaciones por servicios civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990”;**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 20530 y sus modificatorias, Centésima Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, y la Resolución de Presidencia N° 006-2022-IPD/P, modificado por Resolución de Presidencia N° 068-2022-IPD/P y estando a lo informado por la Unidad de Personal.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER con efectividad al 30 de abril de 2022, la condición de pensionista cesante al señor EDGARDO CAJAS CABALLERO con el cargo Técnico Administrativo III, nivel SPD desde el 09 de marzo de 1991, fecha en la cual adquiere la calidad de pensionista de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- RECONOCER la pensión definitiva de cesantía que viene percibiendo el señor EDGARDO CAJAS CABALLERO durante más de tres años, monto que asciende a la suma de S/ 699.61 más el monto de S/ 192.00 correspondiente a los reajustes que establece el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 28449.

Artículo 3º.- APROBAR la desagregación de conceptos que componen el monto total de la pensión definitiva, así como de los conceptos correspondientes a los reajustes que percibe a la fecha el pensionista EDGARDO CAJAS CABALLERO, según el siguiente detalle:

CODIGO AIRHSP	CONCEPTO	MONTO
C10089	D.S. 028-89-PCM Rem. Básica	0.05
C10029	D.S. 051-91-PCM Rem. Reunificada	22.04
C10003	D.S. 264-90-EF Refrig. y Mov.	5.00
C10028	D.S. 051-91-PCM Art.11 Bonif. Familiar	2.27
C10104	D.Leg. 276 Art.51 Bonif. Personal	0.01
C10098	Rem. Transitoria para Homologación	8.44
C10004	D.S. 261-91-EF IGV	17.25
C10005	D.S. 276-91-EF Asig. Excepcional	48.37
C10010	D.S. 081-93-EF Bonif. Especial	45.35
C10012	D.S. 019-94-PCM Bonif. Especial	68.03
C10013	D.U. 080-94 Art.1 Bonif. Especial	45.35
C10155	D.Leg. 817 DC.4 Nivelación pensión	18.72

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

C10015	D.U. 090-96 Bonif. Especial	44.94
C10076	D.U. 073-97 Bonif. Especial	52.13
C10075	D.U. 011-99 Bonif. Especial	60.47
C10043	D.U. 105-2001 Rem. Básica	50.00
C10450	Ley 29702	211.19
TOTAL PENSION DEFINITIVA		699.61
C10544	D.S. 020-2017-EF Reaj. Pensión (43)	43.00
C10578	D.S. 011-2018-EF Reaj. Pensión (29)	29.00
C10623	D.S. 009-2019-EF Reaj. Pensión (30)	30.00
C10670	D.S. 006-2020-EF Reaj. Pensión (30)	30.00
C10697	D.S. 006-2021-EF Reaj. Pensión (30)	30.00
C10795	D.S. 014-2022-EF Reaj. Pensión (30)	30.00
TOTAL REAJUSTES		192.00
TOTAL PENSION		891.61

Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Personal realice la actualización de la planilla mensual de pagos de pensiones con el detalle de los conceptos que conforman la pensión percibida por el señor EDGARDO CAJAS CABALLERO, así como su actualización en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) que se encuentra a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5°.- Poner en conocimiento del contenido de la presente resolución al señor EDGARDO CAJAS CABALLERO y a las instancias correspondientes, para los fines de registro y archivo en el legajo personal del Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 6°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal web del Institución Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

KARINA PEREZ SALAZAR

Jefa (e) de la Unidad de Personal de la
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte